

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CX 4/40.2

CL 2014/02-PR(Rev)
Febrero de 2014

A: Puntos de contacto del Codex
Organizaciones internacionales interesadas

DE: Secretaría
de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma (Italia)

ASUNTO: **PETICIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA REUNIÓN CONJUNTA
FAO/OMS SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (JMPR) DE 2012¹**

FECHA LÍMITE: **7 de abril de 2014**

OBSERVACIONES:

A:	Con copia a:
Sra. Lifang DUAN Residue Division Institute for Control of the Agrochemicals Ministry of Agriculture (ICAMA) N.º 18, Maizidian Street, Chaoyang District Beijing 100125 (R. P. China) Fax: +86 10 5919 4252 Correo electrónico: ccpr@agri.gov.cn (preferentemente)	Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias FAO Viale delle Terme di Caracalla 00153 Roma (Italia) Fax: +39 06 5705 4593 Correo electrónico: codex@fao.org (preferentemente)

ANTECEDENTES

A. LMR EN EL TRÁMITE 3 DEL PROCEDIMIENTO

1. La Reunión Conjunta anual FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) se celebró en Ginebra (Suiza) del 17 al 26 de septiembre de 2013. Se proporcionan los extractos siguientes de los resultados de la JMPR a fin de que las partes interesadas tengan tempranamente acceso a ellos.
2. En esta reunión se evaluaron 36 plaguicidas, 11 de los cuales eran nuevos compuestos, y se reevaluaron otros tres en el marco del programa de examen periódico del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR).
3. En la reunión se establecieron ingestas diarias admisibles (IDA) y dosis de referencia agudas (DRA); se estimaron niveles máximos de residuos y se recomendó al CCPR que los utilizara; y se calcularon los niveles medianos de residuos obtenidos en ensayos supervisados (MRES) y los residuos más elevados (RME) como base para el cálculo de la ingestión dietética. En el informe de la JMPR de 1999 se explica la aplicación de los niveles MRES (sección 2.4). Las asignaciones y estimaciones se recogen en el cuadro.
4. Asimismo, en la reunión se calcularon las ingestiones dietéticas (a corto y a largo plazo) de plaguicidas examinados y, sobre esta base, se realizaron evaluaciones de riesgos dietéticos en relación con sus IDA o DRA. Para facilitar el proceso de adopción de decisiones del CCPR, se señalaron claramente casos en los que tal vez se superen las IDA o las DRA. La justificación de las metodologías para la evaluación de riesgos dietéticos a corto y a largo plazo se especifica detalladamente en el Manual de la FAO para la presentación y evaluación de datos de residuos de plaguicidas para la estimación de límites máximos de residuos en alimentos y piensos (2009).
5. Los plaguicidas cuya ingestión dietética estimada pudiera superar, sobre la base de la información disponible, la IDA, se han marcado con notas a pie de página, como se explica detalladamente en el informe de la JMPR de 1999 (sección 2.2). También se han añadido notas a productos específicos cuando la información disponible señalaba que la DRA de un plaguicida podría excederse al consumir el producto. Cabe señalar que estas distinciones solamente son aplicables a nuevos compuestos y los compuestos reevaluados dentro del programa de examen periódico del CCPR.

¹ Las recomendaciones de la JMPR sobre límites máximos de residuos para plaguicidas corresponden al trámite 3 del Procedimiento del Codex.

6. El cuadro incluye los números de referencia del Codex de los compuestos y los números de la clasificación del Codex (CCN) de los productos, a fin de facilitar la referencia a los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas y otros documentos y documentos de trabajo de la Comisión del Codex Alimentarius. Tanto los compuestos como los productos figuran por orden alfabético.

7. Además de las abreviaturas citadas anteriormente, en el Cuadro se utilizan las cualificaciones siguientes:

* (después del nombre del plaguicida)	Nuevo compuesto
** (después del nombre del plaguicida)	Compuesto examinado en el programa de examen periódico del CCPR
* (después del LMR recomendado)	LMR en el límite de cuantificación o próximo al mismo
RME-E	Concentración de residuo más elevada en un producto procesado, en mg/kg, calculada multiplicando el RME en el producto sin elaborar por el factor de reducción de la concentración en la elaboración
Po	La recomendación incluye el tratamiento poscosecha del producto
PoP (siguiendo la recomendación para alimentos procesados, clases D y E, en la clasificación del Codex)	La recomendación incluye el tratamiento poscosecha del producto alimenticio primario
MRES-E	MRES de un producto elaborado calculado aplicando el factor de concentración o de reducción del proceso al MRES calculado para el producto agrícola sin elaborar
S (en lugar de un LMR recomendado)	La recomendación previa se ha suprimido, o se recomienda la supresión del LMR recomendado, el LMR vigente del Codex o el proyecto de LMR

8. El Anexo también está disponible en los siguientes sitios web:

Enlace de la FAO: http://www.fao.org/fileadmin/templates/agphome/documents/Pests_Pesticides/JMPR/Report13/JMPR_2013_Report.pdf

Enlace de la OMS: <http://www.who.int/foodsafety/chem/jmpr/publications/reports/en/index.html>

9. Si se tienen problemas para descargar los citados documentos, contáctese con las Secretarías de la JMPR en la FAO o la OMS en las direcciones que se indican a continuación a fin de obtener una copia mediante correo electrónico:

Sra. Yong Zhen Yang
Secretaría de la JMPR en la FAO
División de Producción y Protección Vegetal
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)
Tel: +39 06 57054246
Fax: +39 06 570 53224
Correo electrónico: YongZhen.Yang@fao.org

Dr. Philippe Verger (Secretaría de la JMPR en la OMS)
Secretario de la JMPR en la OMS
Programa SIMUVIMA/Alimentos
Departamento de Inocuidad de los Alimentos, Zoonosis y Enfermedades Transmitidas por los Alimentos (FOS)
Organización Mundial de la Salud
1211 Ginebra 27 (Suiza)
Tel: +41 22 791 3053
Fax: +41 22 791 4807
Correo electrónico: vergerp@who.int

PETICIÓN DE OBSERVACIONES

10. Los gobiernos miembros y organizaciones internacionales interesadas con categoría de observador en el Codex que deseen presentar observaciones sobre los anteproyectos recientes de LMR que corresponden al trámite 3 del Procedimiento del Codex propuestos por la JMPR en 2013 y sobre otras recomendaciones que sean pertinentes para el trabajo del Comité sobre Residuos de Plaguicidas en su 46.ª reunión (véase el cuadro siguiente) deberán presentarlas por escrito, de acuerdo con los Procedimientos para la elaboración de normas y textos afines del Codex (*Manual de procedimiento del Codex Alimentarius*), **preferentemente por correo electrónico**, a las direcciones que figuran en la primera página y en el plazo indicado en la misma.

11. Estos documentos se distribuyeron previamente a los puntos de contacto del Codex y están disponibles en el sitio web <http://www.codexalimentarius.org/codex-home/es/> en los apartados "reuniones e informes" y "cartas circulares".

Anexo 1: Ingesta diaria admisible, ingestión dietética a corto plazo, dosis de referencia aguda, límite máximo de residuos recomendado y nivel mediano de residuos en ensayos controlados registrados en la JMPR de 2013

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Azoxistrobin (229) IDA: 0–0,2 mg/kg de pc DRA: Innecesaria	GC 0640	Cebada	1,5	0,5	0,05	
		Malta de cebada			0,005	
		Orujo de cebada			0,0075	
		Cerveza			0,0015	
	SB 0716	Café en grano	0,03	0,02	0,01	
		SM 0716	Café en grano, tostado			0,006
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)			0,02	
		Café instantáneo			0,0106	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)			0,015	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)			0,01 (músculo) 0,015 (grasa)	
	GC 0647	Avena	1,5	0,5	0,05	
	AL 0072	Heno o forraje seco de guisantes (arvejas) ^a	20 ^a		1,9 ^b	18 ^{b c}
	AL 0528	Parras verdes de guisantes (arvejas)			3,35 ^b	9,4 ^{b c}
	VR 0589	Patatas (papas)	7 Po		2,3 Po	
		Patatas (papas) fritas			0,0276	
		Copos de patata (papa)			0,0253	
		Piel mojada de patata (papa)			2,08	
	VD 0070	Legumbres, secas, excepto la soja	0,07		0,01	
	VR 0075	Raíces y tubérculos	S	1		
		Raíces y tubérculos, excepto patatas (papas)	1		0,23	
	GC 0651	Sorgo	10		1,85	
	AF 0651	Forraje verde de sorgo			1,6 ^b	12 ^{b c}
	AS 0651	Paja y forraje seco de sorgo	30 ^a		3,85 ^b	14,5 ^{b c}
		Fraciones de grano de sorgo aspirado			92,5	
	AS 0081	Paja y forraje seco de cereales, excepto el maíz	S	15		
	AS 0081	Paja y forraje seco de cereales, excepto el maíz y el sorgo	15 ^a		1,5 ^b	
	<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: azoxistrobin.</i>					
<i>El residuo es liposoluble.</i>						
<i>^a Referido al peso en seco.</i>						
<i>^b Referido al peso del producto fresco.</i>						
<i>^c Concentración de residuo más elevada a efectos del cálculo de la carga alimentaria en los animales.</i>						
Bentazona (172)** IDA: 0–0,09 mg/kg de pc DRA: Innecesaria	AL 1020	Forraje seco de alfalfa	0,5		0,09	
	AF 1020	Alfalfa, forraje verde			0,03	0,07 ^a
	GC 0640	Cebada	S	0,1		
	AS 0640	Paja y forraje seco de cebada	0,3		0,04	
	VD 0071	Frijoles (secos)	0,04	0,05*	0,02	
	VP 0061	Legumbres, excepto las habas y la soja (vainas verdes y semillas inmaduras)	0,01*		0,01	
		AL 1030	Forraje verde de frijoles			0,01
	VP 0062	Frijoles desgranados (semillas carnosas = inmaduras)	0,01*		0,01	
	GC 0080	Cereales en grano	0,01*		0,01	
	VP 0526	Frijol común (vainas y/o semillas inmaduras)	S	0,2		
	PE 0112	Huevos	0,01*	0,05*	0	
	VD 0561	Guisantes pardos (secos)	S	1		
	VP 0528	Guisantes (vainas verdes)(=semillas carnosas inmaduras)	S	0,2		

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	AS 0162	Heno o forraje seco de gramíneas	2		0,215	1,16 ^a
		Forraje de gramíneas			0,22	0,37 ^a
	HH 0092	Hierbas aromáticas	0,1		0,05	
	VP 0534	Frijol de Lima (vainas jóvenes y/o semillas inmaduras)	S	0,05		
	SO 0693	Linaza	0,02*	0,1	0,02	
	GC 0645	Maíz	S	0,2		
	AS 0645	Forraje seco de maíz	0,4	0,2	0,02	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	S	0,05*	0	
	ML 0106	Leches	0,01*	0,05*	0	
	AS 0646	Forraje seco de mijo	0,3		0,04	0,14 ^a
	GC 0647	Avena	S	0,1		
	AS 0647	Paja y forraje seco de avena	0,3	0,1	0,04	0,14 ^a
	VA 0385	Cebolla, bulbo	0,04	0,1	0,01	
	SO 0697	Maní	0,05*	0,05	0	
	VP 0063	Guisantes (arvejas) (vainas y semillas carnosas = inmaduras)	1,5		0,05	
	AL 0528	Parras verdes de guisantes (arvejas)			0,22	13,1 ^a
	VR 0589	Patatas (papas)	0,1	0,1	0,01	
	PM 0110	Carne de aves (grasa)	0,03		0	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,07		0	
	GC 0649	Arroz	S	0,1		
	CM 1207	Cáscaras de arroz			0,089	
	CF 0649	Salvado elaborado de arroz			0,0037	
	GC 0650	Centeno	S	0,1		
	AS 0650	Paja y forraje seco de centeno	0,3		0,04	0,14 ^a
	GC 0651	Sorgo	S	0,1	0,01	
	VD 0541	Soja (seca)	0,01*	0,1	0,01	
	VA 0389	Cebolleta	0,08		0,01	
	VO 0447	Maíz dulce (maíz en la mazorca)	0,01*		0,01	
	AS 0653	Paja y forraje seco de triticale	0,3		0,04	0,14 ^a
	GC 0654	Trigo	S	0,1	0,01	
	AS 0654	Paja y forraje seco de trigo	0,3		0,04	0,14 ^a
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: bentazona.</i>						
El residuo no es liposoluble.						
^a Concentración de residuo más elevada con el objetivo de calcular la carga alimentaria en los animales.						
Benzovindiflupir (261)*						
IDA: 0–0,05 mg/kg de pc						
DRA: 0,1 mg/kg de pc						
Bixafen (262)*						
IDA: 0–0,02 mg/kg de pc						
DRA: 0,2 mg/kg de pc						
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR para productos vegetales: bixafen.</i>						
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: suma de bixafen y N-(3',4'-dicloro-5-fluorobifenil]-2-il)-3-(difluorometil)-1H-pirazol-4-carboxamida (bixafen-desmetil), expresada como bixafen.</i>						
El residuo es liposoluble.						
La información actualmente disponible sobre residuos en cultivos rotatorios es insuficiente para formular recomendaciones sobre niveles máximos de residuos en productos vegetales y animales.						
Clorantraniliprol (230)						
IDA: 0–2 mg/kg de pc						
	VS 0620	Alcachofas	2		0,56	
	VP 0061	Legumbres, excepto las habas y la soja (vainas verdes y semillas inmaduras)	0,8		0,16	
DRA: Innecesaria	VR 0577	Zanahorias	0,08		0,02	
	GC 0080	Cereales en grano	S	0,02		

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	GC 0080	Cereales en grano (excepto el arroz)	0,02		0,01	
	SB 0716	Café en grano	0,05		0,015	
	PE 0112	Huevos	0,2	0,1	0,07	
	DH 1100	Lúpulo desecado	40		10,9	
	VL 0053	Hortalizas de hoja	S	20		
	VL 0053	Hortalizas de hoja con excepción de las hojas de rábano	20			
	VP 0063	Guisantes (vainas y semillas carnosas = inmaduras)	2		0,545	
	VP 0064	Guisantes desgranados (semillas carnosas)	0,05		0,025	
	FI 0355	Granada	0,4		0,11	
	PM 0110	Carnes de aves	0,01*	0,01*	0	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,01*	0,01*	0,005	
	VR 0494	Rábano	0,5		0,055	
	VL 0494	Hojas de rábano (incluidas las coronas del rábano)	40		10,5	
	SO 0495	Colza	2		0,295	
	GC 0649	Arroz	0,4		0,115	
	CF 0649	Salvado elaborado de arroz			0,196	
		Arroz pulido (blanco)	0,04		0,013	
	VR 0075	Raíces y tubérculos	S	0,02		
	VR 0075	Raíces y tubérculos, excepto zanahorias y rábanos	0,02		0,01	
	SO 0702	Semillas de girasol	2		0,185	
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: clorfaniliprol.</i>						
El residuo es liposoluble.						
Clorfenapir (254)						
IDA: 0-0,03 mg/kg de pc						
DRA: 0,03 mg/kg de pc						
Clorpirifos-metilo (090)						
IDA: 0-0,01 mg/kg de pc						
DRA: 0,1 mg/kg de pc						
	GC 0640	Cebada	S	3		
	GC 0080	Cereales, excepto maíz y arroz	5 Po		3	4,7
	CM 0649	Arroz descascarado	1,5 Po		0,66	1,04
	CM 1205	Arroz pulido	0,2 Po		0,101	0,15
	CM 1206	Salvado sin elaborar de arroz				7,8
	GC 0654	Trigo	S	3		
<i>A efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: clorpirifos-metilo.</i>						
El residuo es liposoluble.						
Ciantraniliprol (263)*						
IDA: 0-0,03 mg/kg de pc						
DRA: Innecesaria						
	JF 0226	Zumo (jugo) de manzana			0,05	
	VB 0040	Hortalizas del género Brassica (coles 2 o berzas), coles arropolladas, brasicáceas de flor			0,56	
	FB 2006	Bayas de arbusto	4		0,68	
	VX 0624	Apio	15		2	
		Cereales forrajeros y forraje verde de gramíneas (cultivo de seguimiento)			0,01	
	FS 0013	Cerezas	6		0,93	
	SB 0716	Café en grano	0,03		0,01	
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,05		0,025	
	PE 0112	Huevos	0,015		0,01	
	AM 1051	Forraje seco de remolacha	0,02		0,01	
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,3		0,065 ^a	
					0,01 ^b	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	VO 0050	Hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas (excepto las setas y el maíz dulce)	0,5		0,08	
	VA 0381	Ajo	0,05		0,02	
	VL 0053	Hortalizas de hoja (excepto la lechuga arropollada)	20		4,7	
	AL 0157	Leguminosas forrajeras	0,8 ^c		0,17	
		Forrajes leguminosos (cultivo de seguimiento)			0,01	
	VL 0482	Lechuga arropollada	5		0,79	
	ML 0106	Leches	0,02		0,015	
	VA 0385	Cebolla, bulbo	0,05		0,02	
	VA 0387	Cebolleta galesa	8		1,3	
	FS 0247	Melocotones (duraznos)	1,5		0,34	
	HS 0444	Pimientos picantes, chiles (guindillas) desecados	5		0,7	
	FS 0014	Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas)	0,5		0,07	
	FP 0009	Frutas pomáceas	0,8		0,16	
	VR 0589	Patatas (papas)	0,05		0,02	
	PF 0111	Grasas de aves	0,01		0	
	PM 0110	Carnes de aves	0,01		0	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,01		0,072	
	DF 0014	Ciruelas	0,8		0,54	
	VR 0075	Raíces y tubérculos excepto la patata (papa)	0,05		0,01	
	VA 0388	Chalote	0,05		0,02	
		Espinacas (cocidas)			5,3	
	VA 0389	Cebolleta	8		1,3	
	AS 0161	Paja, heno y forraje seco de cereales y otras plantas afines a las gramíneas	0,2 ^c		0,05	
		Tomate en conserva			0,004	
	JF 0048	Zumo (jugo) de tomate			0,014	
	VW 0448	Pasta de tomate			0,07	
	AM 0506	Forraje seco de nabo	0,02		0,01	
		Hojas o coronas de nabo			0,01	
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos animales y vegetales: ciantraniliprol.</i>						
<i>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales sin elaborar: ciantraniliprol.</i>						
<i>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales elaborados: suma de ciantraniliprol y 2-[3-Bromo-1-(3-cloro-2-piridinil)-1H-pirazol-5-il]-3,4-dihidro-3,8-dimetil-4-oxo-6-quinazolinacarbonitrilo.</i>						
<i>Propuesta de definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: suma de:-</i>						
<i>ciantraniliprol</i>						
<i>2-[3-Bromo-1-(3-cloro-2-piridinil)-1H-pirazol-5-il]-3,4-dihidro-3,8-dimetil-4-oxo-6-quinazolinacarbonitrilo</i>						
<i>2-[3-Bromo-1-(3-cloro-2-piridinil)-1H-pirazol-5-il]-1,4-dihidro-8-metil-4-oxo-6-quinazolinacarbonitrilo</i>						
<i>3-Bromo-1-(3-cloro-2-piridinil)-N-[4-ciano-2-(hidroximetil)-6-[(metilamino)carbonil]fenil]-1H-pirazol-5-carboxamida</i>						
<i>3-Bromo-1-(3-cloro-2-piridinil)-N-[4-ciano-2[[[hidroximetil]amino]carbonil]-6-metilfenil]-1H-pirazol-5-carboxamida expresada como ciantraniliprol.</i>						
<i>El residuo no es liposoluble.</i>						
<i>^a piel comestible.</i>						
<i>^b piel no comestible.</i>						
<i>^c Referido al peso en seco.</i>						
Ciproconazol (239)	SB 0761	Café en grano	0,07		0,03	
IDA: 0-0,02 mg/kg de pc	SM 0716	Café en grano, tostado	0,1		0,039	
DRA: 0,06 mg/kg de pc		Café instantáneo			0,048	
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos animales y vegetales: ciproconazol.</i>						
<i>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: ciproconazol.</i>						
<i>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: ciproconazol, libre y enlazado.</i>						
<i>El residuo es liposoluble.</i>						

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Ciprodinil (207) IDA: 0-0,03 mg/kg de pc DRA: Innecesaria	FP 0226	Manzanas	S	0,05		
	JF 0226	Zumo (jugo) de manzana			0,015	
		Pulpa de manzana, húmeda			1,8	
	FI 0326	Aguacates (paltas)	1		0,265	
	VD 0071	Frijoles (secos)	0,2		0,03	
	VP 0061	Legumbres, excepto las habas y la soja (vainas verdes y semillas no maduras)	0,7	0,5	0,165	
	VP 0062	Frijoles desgranados	0,06		0,02	
	FB 0018	Bayas y otras frutas pequeñas excepto uvas	10		2,2	
	VL 0054	Brasicáceas de hoja	15		0,37	
	VB 0041	Coles arrolladas	0,7		0,03	
	VR 0577	Zanahorias	0,7		0,09	
	VC 0424	Pepinos	S	0,2		
	DH 0170	Hierbas aromáticas desecadas, excepto lúpulos secos	300		25	
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,01	0,01*	0	
	VO 0440	Berenjenas	S	0,2		
	VB 0042	Brasicáceas de flor (incluidos los brécoles: brécoles, coles chinas y coliflor)	2		0,27	
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,5		0,09	
	VO 0050	Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas (excepto el maíz dulce y las setas)	2		0,24	
	HH 0092	Hierbas aromáticas	40		5,05	
	VL 0053	Hortalizas de hoja (excepto las brasicáceas de hoja)	50		11	
	VL 0482	Lechuga arrollada	S	10		
	VL 0483	Lechuga romana	S	10		
	VR 0588	Chirivías	0,7		0,09	
	FP 0230	Peras	S	1		
	HS 0444	Pimientos picantes, chiles (guindillas) desecados	9		2,0	
	VO 0445	Pimientos dulces (incluido el pimiento morrón)	S	0,5		
	FP 0009	Frutas pomáceas	2		0,48	
	VR 0494	Rábano	0,3		0,01	
	FB 0272	Frambuesas, rojas, negras	S	0,5		
	VC 0431	Calabaza de verano	S	0,2		
FB 0275	Fresas	S	2			
VO 0448	Tomate	S	0,5			
JF 0448	Zumo (jugo) de tomate			0,036		
	Puré de tomate			0,11		
VW 0448	Pasta de tomate			0,48		
<i>Definición del residuo para productos vegetales y animales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: ciprodinil. El residuo es liposoluble.</i>						
Dicamba (240) IDA: 0-0,3 mg/kg de pc DRA: 0,5 mg/kg de pc	VD 0541	Soja (seca)	10	5	0,033	
	OR 0541	Aceite de soja, refinado			0,001	
		Harina de soja			0,0105	
		Cáscara de soja			0,117	
		Grano de soja en polvo			20,3	
<i>Definición del residuo para productos vegetales a efectos del cumplimiento de los LMR: dicamba.</i>						
<i>Definición del residuo para productos vegetales a efectos del cálculo de la ingestión dietética: suma de dicamba y 5-OH dicamba expresada como dicamba.</i>						
<i>Definición del residuo para productos animales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: suma de dicamba y ácido diclorosalicílico expresada como dicamba.</i>						
<i>El residuo no es liposoluble.</i>						

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Difenoconazol (224) IDA: 0-0,01 mg/kg de pc DRA: 0,3 mg/kg de pc	JF 0226	Zumo (jugo) de manzana			0,005	
	VB 0040	Hortalizas del género Brassica (coles 2 o berzas), coles arropolladas, brasicáceas de flor			0,35	1,3
	VB 0400	Brécoles	S	0,5		
	VB 0402	Coles de Bruselas	S	0,2		
	VB 0041	Coles arropolladas	S	0,2		
	VB 0404	Coliflor	S	0,2		
	FC 0001	Frutos cítricos	0,6		0,16	0,49
	JF 0001	Zumos (jugos) de cítricos			0,002	
	OR 0001	Aceite comestible de cítricos			7,5	
		Pulpa de cítricos desecada			0,64	
	VC 0424	Pepinos	0,2		0,04	0,15
	DF 0269	Uvas pasas (grosellas, pasas y "sultanas")	6		1,1	3,2
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	1,5	0,2	0,71	0,95
	PE 0112	Huevos	0,03	0,01*	0,011	0,026
	VO 0050	Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas (excepto el maíz dulce y las setas)	0,6		0,14	0,39
	VO 0448	Tomate	S	0,5		
	VC 0425	Pepinillos	0,2		0,04	0,15
	VR 0604	Ginseng	0,08	0,5	0,02	0,044
	DV 0604	Ginseng desecado, incluido el ginseng rojo	0,2		0,052	0,11
	DM 0604	Extractos de ginseng	0,6		0,14	
	FB 0269	Uvas	3	0,1	0,52	1,5
	JF 0269	Zumo (jugo) de uva			0,24	
		Orujo de uva, desecado			6,2	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2 (grasa)	0,05 (grasa)	0,047 (músculo) 0,14 (grasa)	0,071 (músculo) 0,19 (grasa)
	VC 0046	Melones, excepto sandías	0,7		0,14	0,35
	ML 0106	Leches	0,02	0,005*	0,011	
	VA 0385	Cebolla, bulbo	0,1		0,015	0,07
	HS 0444	Pimientos picantes, chiles (guindillas) desecados	5		1,1	1,8
	FP 0009	Frutas pomáceas	0,8	0,5	0,16	0,47
	VR 0589	Patatas (papas)	4 Po	0,02	1,2	1,9
		Patatas (papas) fritas			0,088	
		Copos de patata (papa)			0,029	
		Piel mojada de patata (papa)			3,8	
VA 0389	Cebolleta	9		2,8	3,8	
VC 0431	Calabaza de verano	0,2		0,04	0,15	
VW 0448	Pasta de tomate			0,22		
	Puré de tomate			0,08		
JF 0448	Zumo (jugo) de tomate			0,031		
	Tomates en lata			0,01		
	Vino			0,094		
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales:</i> difenoconazol.						
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: suma de</i> difenoconazol y 1-[2-cloro-4-(4-cloro-fenoxi)-fenil]-2-(1,2,4-triazol)-1-il-etanol), expresada como difenoconazol. El residuo es liposoluble.						
Diquat (031)** IDA: 0-0,006 mg/kg de pc DRA: 0,8 mg/kg de pc	AL 1020	Forraje seco de alfalfa	S	100		
	FI 0327	Plátano	0,02*		0	0
	GC 0640	Cebada	S	5		
	VD 0071	Frijoles (secos)	0,05	0,2	0,05	
	FT 2352	Cajou (fruta falsa)	0,02*		0	0
	FT 0292	Manzana de acajú	0,02*		0	0

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	TN 0295	Nueces de anacardo	0,02*		0	0
	FC 0001	Frutos cítricos	0,02*		0	0
	SB 0716	Café en grano	0,02*		0	
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,01*	0,05	0	0
	PE 0112	Huevos	0,01*	0,05	0	0
	VO 0050	Hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas (excepto el maíz dulce, los hongos y las setas)	0,01*		0	0
	VD 0533	Lentejas (secas)	S	0,2		
	GC 0645	Maíz	S	0,05		
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01*	0,05	0	0
	ML 0106	Leches	0,001*	0,01	0	0
	GC 0647	Avena	S	2		
	VD 0072	Guisantes (arvejas), secos	0,3	0,2	0,05	
	AL 0072	Forraje de guisantes	50		16	25
	FP 0009	Frutas pomáceas	0,02*		0	0
	VR 0589	Patatas (papas)	0,1	0,05	0,05	0,06
	PM 0110	Carnes de aves	0,01*	0,05	0	0
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,01*	0,05	0	0
	SO 0495	Colza	1,5	2	0,49	
		Harina de colza			0,19	
	OR 0495	Aceite comestible de colza			0,0098	
	GC 0649	Arroz	S	10		
	CM 0649	Arroz descascarado	S	1		
	CM 1205	Arroz pulido (blanco)	S	0,2		
	GC 0651	Sorgo	S	2		
	VD 0541	Soja (seca)	0,3	0,2	0,03	
		Harina de soja			0,0255	
	OR 0541	Aceite de soja, refinado			0,00165	
	FS 0012	Frutas de hueso	0,02*		0	
	FB 0275	Fresas	0,05*		0	
	SO 0702	Semillas de girasol	0,9	1	0,11	
		Torta o harina de semilla de girasol			0,132	
	OR 0702	Aceite de semillas de girasol, comestible			0,066	
	OC 0172	Aceites vegetales sin refinar	S	0,05		
		Hortalizas (salvo que se indique otra cosa)	S	0,05		
	GC 0654	Trigo	S	2		
	CM 1206	Salvado de trigo, sin elaborar	S	2		
	CF 1211	Harina de trigo	S	0,5		
	CF 1212	Harina integral de trigo	S	2		
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales y vegetales: diquat.</i>						
El residuo no es liposoluble.						
Ditianon (180)**		Manzanas en conserva			0,009	
IDA: 0-0,01 mg/kg de pc	DF 0226	Manzanas desecadas			0,015	
		Manzanas en conserva			0,009	
DRA: 0,1 mg/kg de pc	JF 0226	Zumo (jugo) de manzana			0,0045	
		Salsa de manzanas			0,0045	
		Jarabe de manzana			0,006	
		Pulpa de manzana húmeda			0,33	
	TN 0660	Almendras	0,05*		0	0
	FS 0013	Cerezas	S	5ª		FS 0013
		Cerveza			0,019	
		Cerezas en conserva			0,024	
		Mermelada de cereza			0,024	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
		Zumo (jugo) de cerezas			0,024	
	FB 0021	Grosellas negras, rojas, blancas	2		0,105	0,89
	DF 0269	Uvas pasas (grosellas, pasas y "sultanas")	3,5		1,03	2,13
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,01*		0	0
	PE 0112	Huevos	0,01*		0	0
	FB 0269	Uvas	S	3 ^b		
	JF 0269	Zumo (jugo) de uva			0,002 ^d	
		Mosto de uva			0,017 ^d	
		Vino de uvas			0,002 ^d	
		Pulpa de uva húmeda			0,64 ^d	
	DH 1100	Lúpulo desecado	300	100	64	
	FC 0206	Mandarinas	S	3		
	MM 0095	<u>Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)</u>	0,01*		0	0
	ML 0106	Leches	0,01*		0	0
		Puré de ciruelas			0,015	
	FP 0009	Frutas pomáceas	1	5	0,15	0,65
	PM 0110	Carnes de aves	0,01*		0	0
	PO 0110	Despojos comestibles de aves de corral	0,01*		0	0
	DF 0014	Ciruelas			0,22	0,82
	FC 0005	Toronjas o pomelos (incluidos los híbridos afines a la toronja)	S	3		
	FS 0012	Frutas de hueso	2		0,43	1,6
	FB 1235	Uvas de mesa	2		0,63	1,3
	FB 1236	Uvas de vino	5		0,69 ^c	
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: ditianon.</i>						
El residuo no es liposoluble.						
^a La recomendación para las cerezas se ha eliminado y se ha sustituido por otra para las frutas de hueso.						
^b La recomendación para las uvas se ha eliminado y se ha sustituido por otras recomendaciones para las uvas de mesa y las uvas de vino respectivamente.						
^c Estimación de los niveles de residuos medios obtenidos en ensayos supervisados de alimentos elaborados (MRES-E) para el vino, el zumo (jugo) y el mosto.						
^d MRES-P basados en los residuos medios de las uvas de vino.						
Fenamidon (264)*						
IDA: 0–0,03 mg/kg de pc						
DRA: 1 mg/kg de pc						
Fenbuconazol (197)	FC 0001	Frutos cítricos (excepto limones y limas)	0,5	-	0,01	0,01
IDA: 0–0,03 mg/kg de pc	OR 0001	Aceite comestible de cítricos (excepto limones y limas)	30	-	5,2	-
DRA: 0,2 mg/kg de pc	AB 0001	Pulpa de cítricos desecada	4	-	0,63	-
	JF 0001	Zumo (jugo) de cítricos (excepto limones y limas)			0,021	
		Zumo (jugo) de limones y limas			0,067	
	FC 0002	Limones y limas (incluido el cidro)	1	-	0,018	0,085
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: fenbuconazol</i>						
El residuo no es liposoluble.						
Fenproximoato (193)	FI 0326	Aguacates (paltas)	0,2	-	0,055	0,10
IDA: 0–0,01 mg/kg de pc	AL 1030	Forraje de frijoles			1,92 ^a	5,80 ^a
DRA: 0,02 mg/kg de pc	MO 1280	Riñones de vacuno	S	0,01*		
	MO 1281	Hígado de vacuno	S	0,01*		
	MM 0812	Carne de vacuno	S	0,02 (grasa)		
	ML 0812	Leche de vaca	S	0,005 F		
	FS 0013	Cerezas	2	-	0,57	0,90
	VP 0526	Frijol común (vainas y/o semillas inmaduras)	0,4	-	0,09	0,19

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	VC 0424	Pepinos	0,3	0,03	0,07	0,19
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,02		0,003 hígado	0,004 hígado
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2 (grasa)		0,003 riñón	0,011 riñón
	ML 0106	Leches	0,01*		0,011 (músculo)	0,021 (músculo)
	VR 0589	Patatas (papas)	0,05	-	0,021 (grasa)	0,084 (grasa)
	DF 0014	Ciruelas	0,7	-	0,005	0
	FS 0012	Frutas de hueso (excepto las cerezas)	0,4	-	0,18	0,50
	FB 0275	Fresas	0,8	-	0,13	0,29
					0,215	0,59
<i>Definición del residuo para productos vegetales y animales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: fenpiroximato.</i>						
El residuo es liposoluble.						
ª A efectos de calcular la carga alimentaria de origen animal. Se expresa tomando como referencia las condiciones en que se recibe.						
Fludioxonil (211)	FI 0326	Aguacate	0,4		0,05	
IDA: 0-0,4 mg/kg de pc	HH 0722	Albahaca, dulce	S	10		
DRA: Innecesaria	DH 0772	Albahaca, desecada	S	50		
	VP 0061	Legumbres, excepto las habas y la soja (vainas verdes y semillas inmaduras)	0,6	0,3	0,04	
	VP 0062	Frijoles (desgranados)	0,4		0,02	
	VD 0071	Frijoles (secos)	0,5	0,07	0,04	
	VC 4199	Melón	S	0,03		
	HH 0727	Cebollinos	S	10		
	DH 0727	Cebollinos, secos	S	50		
	HS 0444	Pimientos picantes, chiles (guindillas) desecados	4		1,2	
	DH 0092	Hierbas aromáticas desecadas	60		16,5	
	PE 0112	Huevos	0,01*	0,05*	0	
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,5		0,065	
	VR 0604	Ginseng	4		0,29	
	HH 0092	Hierbas aromáticas	9		2,65	
	VL 0483	Lechugas romanas	40		8,3	
	VO 0051	Pimientos	1		0,18	
	VO 0445	Pimientos dulces (incluido el pimiento morrón)	S	1		
	VR 0589	Patatas (papas)	5 Po	0,02	1,4	
		Patatas (papas) fritas			0,056	
	PM 0110	Carnes de aves	0,01*	0,01*	0	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,05*	0,05*	0	
	VR 0494	Rábano	0,3		0,06	
	VL 0494	Hojas de rábano (incluidas las coronas del rábano)	20		3,8	
	VP 4453	Judihuela (vainas jóvenes)	0,6		0,04	
	VL 0502	Espinacas	30		5,8	
	VC 0431	Calabaza de verano	S	0,3		
	VO 0448	Tomates	2	0,5	0,605	
		Puré de tomate			0,028	
	JF 0048	Zumo (jugo) de tomate			0,026	
<i>A efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: fludioxonil.</i>						
<i>A efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: fludioxonil y sus metabolitos de benzopirrol, determinados como 2,2-difluoro-1,3-benzodioxol-4-ácido carboxílico y expresados como fludioxonil.</i>						
El residuo es liposoluble.						
Fluensulfona (265)						
IDA: 0-0,01 mg/kg de pc						
DRA: 0,3 mg/kg de pc						

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Flutolanil (205) IDA: 0–0,09 mg/kg de pc DRA: Innecesaria	VL 0054	Brasicáceas de hoja	0,07		0,05	
	VB 0040	Hortalizas del género Brassica (coles o berzas), coles arrepolladas, brasicáceas de flor	0,05*		0	
	MO 0105	Despojos comestibles	0,5		0,147 hígado 0,036 riñón	
	MO 0098	Riñones de vacuno, caprino, porcino y ovino	S	0,1		
	MO 0099	Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	S	0,2		
<i>Definición del residuo para productos vegetales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: flutolanil.</i> <i>Definición del residuo para productos animales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: flutolanil y</i> <i>productos de transformación que contienen una porción de ácido 2-trifluorometilo-benzoico, expresado como flutolanil.</i> El residuo no es liposoluble.						
Glifosato (158) IDA: 0–1 mg/kg de pc DRA: Innecesaria	SO 0495	Colza	30	20	3,0	
		Forraje de colza			2,25 (16 ^a)	
		Harina de colza			4,41	
	OR 0495	Aceite comestible de colza			0,009	
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales: para la soja, el maíz y la colza: suma</i> <i>de glifosato y N-acetilglifosato, expresada como glifosato; para otros cultivos: glifosato.</i> <i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos animales: suma de glifosato y N-acetilglifosato,</i> <i>expresada como glifosato.</i> <i>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: glifosato, N-</i> <i>acetilglifosato, AMPA y N-acetilo AMPA, expresados como glifosato.</i> El residuo no es liposoluble. ^a concentración de residuo más elevada.						
Imazapic (266)* IDA: 0–0,7 mg/kg de pc DRA: Innecesaria	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	1		0,05 hígado 0,287 riñón	
	PE 0112	Huevos	0,01*		0	
		Forraje de gramíneas			12,5	24 ^a
	AS 0162	Heno o forraje seco de gramíneas	3		0,5 ^a	2,3 ^a
	GC 0645	Maíz	0,01*		0,01	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,1		0,05	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1		0,05	
	ML 0106	Leches	0,1		0,019	
	SO 0697	Maní	0,05*		0	
	PF 0111	Grasas de aves	0,01*		0	
		Cáscaras de cacahuete			0	
	PM 0110	Carnes de aves	0,01*		0	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,01*		0	
	SO 0495	Colza	0,05*		0	
		Forraje de semillas de colza			0,05	0,05 ^a
GC 0649	Arroz	0,05*		0		
GC 0654	Trigo	0,05*		0		
GS 0659	Caña de azúcar	0,01*		0		
AS 0654	Paja y forraje seco de trigo	0,05*		0	0 ^a	
<i>Definición del residuo para productos vegetales y animales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética:</i> imazapic. El residuo no es liposoluble. ^a Concentración de residuo más elevada con el objetivo de calcular la carga alimentaria en los animales.						
Imazapir (267)* IDA: 0–3 mg/kg de pc DRA: Innecesaria	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,05*		0,0008	
	PE 0112	Huevos	0,01*		0	
	VD 0533	Lentejas (secas)	0,3		0,07	
	GC 0645	Maíz	0,05*		0,05	
	AF 0645	Forraje verde de maíz			0	0
	CF 0645	Comida de maíz			0,06	
	OR 0645	Aceite comestible de maíz			0,025	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,05*		0	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05*		0	
	ML 0106	Leches	0,01*		0	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,01*		0	
	PF 0111	Grasas de aves	0,01*		0	
	PM 0110	Carnes de aves	0,01*		0	
	SO 0495	Colza	0,05*		0	
		Forraje de semillas de colza			0	0
	SO 0702	Semillas de girasol	0,08		0,01	
	GC 0654	Trigo	0,05*		0	
		Forraje de trigo			0,05	0,05 ^a
	AS 0654	Paja y forraje seco de trigo	0,05*		0	
<i>Definición del residuo para productos vegetales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: imazapir.</i>						
El residuo no es liposoluble.						
^a Concentración de residuo más elevada con el objetivo de calcular la carga alimentaria en los animales.						
Indoxacarb (216)	DT 1114	Té, verde, negro (hojas negras, fermentadas y desecadas)	5		0,41	
		Infusión de té			0,025	
IDA: 0-0,01 mg/kg de pc						
DRA: 0,1 mg/kg de pc						
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con todos los productos y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: suma de indoxacarb y su R-enantiómero.</i>						
<i>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: suma de indoxacarb, su R-enantiómero y metil 7-cloro-2,5-dihidro-2-[[[4-(trifluorometoxi)fenil] amino]carbonil]indeno[1,2-e][1,3,4]oxadiazina-4a(3H)-carboxilato, expresada como indoxacarb.</i>						
El residuo es liposoluble.						
Isoxaflutol (268)*	VD 0524	Garbanzos (secos)	0,01*		0	
	AL 0524	Forraje seco de garbanzo	0,01*		0,01	0,01 ^a
IDA: 0-0,02 mg/kg de pc						
DRA: Inecesaria						
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,1		0,2	
	PE 0112	Huevos	0,01*		0	
	GC 0645	Maíz	0,02*		0,02	
	AS 0645	Forraje seco de maíz	0,02*		0,02	0,02 ^a
	AF 0645	Forraje verde de maíz			0,02	0,34 ^a
		Rastrojo de maíz			0,02	0,02 ^a
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,01*		0	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01*		0	
	ML 0106	Leches	0,01*		0	
	SO 0698	Adormidera	0,02*		0	
	PM 0110	Carnes de aves	0,01*		0	
	PF 0111	Grasas de aves	0,01*		0	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,2		0,1	
	GS 0659	Caña de azúcar	0,01*		0	
	AV 0659	Forraje verde de caña de azúcar	0,01*		0	0,01 ^a
	VO 0447	Maíz dulce (maíz en la mazorca)	0,02*		0	
		Forraje de maíz dulce			0,02	0,34 ^a
		Rastrojo de maíz dulce			0,02	0,02 ^a
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y de la evaluación del riesgo dietético en relación con productos vegetales: suma de isoxaflutol e isoxaflutol diketonitrilo, expresada como isoxaflutol.</i>						
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos animales: suma de isoxaflutol e isoxaflutol diketonitrilo, expresada como isoxaflutol.</i>						
<i>Definición del residuo a efectos de la evaluación del riesgo dietético en relación con productos animales: suma de isoxaflutol, isoxaflutol diketonitrilo, RPA 205834 (2-aminometileno-l-ciclopropil-3-(2-metil-4-trifluorometilfenil)-propano-1,3-diona) y RPA 207048 (1-ciclopropil-2-hidroximetileno-3-(2-metil-4-trifluorometilfenil)-propano-1,3-diona), incluidos sus conjugados, expresada como isoxaflutol.</i>						
El residuo no es liposoluble.						
^a Concentración de residuo más elevada con el objetivo de calcular la carga alimentaria en los animales.						

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Malation (049) IDA: 0-0,3 mg/kg de pc DRA: 2 mg/kg de pc <i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: malation.</i> El residuo es liposoluble.	FS 0013	Cerezas	3		0,535	1,21
Mandipropamid (231) IDA: 0-0,2 mg/kg de pc DRA: Innecesaria <i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: mandipropamid.</i> El residuo no es liposoluble.	DH 1100 -	Lúpulo desecado Cerveza	90		28,5 0,057	
Pentopirad (253) IDA: 0-0,1 mg/kg de pc DRA: 1 mg/kg de pc <i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales: pentopirad.</i> <i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos animales y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: suma de pentopirad y 1-metil-3-trifluorometil-1H-pirazol-4-carboxamida (PAM), expresada como pentopirad.</i> El residuo no es liposoluble.	GC 0640 MO 0105 MF 0100 MM 0095 ML 0106 GC 0647 GC 0650 GC 0653 GC 0654 CM 1206 CF 1210	Cebada Cerveza de cebada Cebada perlada Despojos comestibles (mamíferos) Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche) Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos) Leches Avena Centeno Triticale Trigo Salvado de trigo Germen de trigo	0,2 0,15 0,08 0,05 0,04 0,04 0,2 0,1 0,1 0,1 0,2 0,2	0,15	0,086 0,021 0,058 0,043 0,031 0,012 0,013 0,086 0,01 0,01 0,01 0,018 0,019	0,065 0,036 0,026
Propiconazol (160) IDA: 0-0,07 mg/kg de pc DRA: 0,3 mg/kg de pc <i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales y animales: propiconazol.</i> <i>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: propiconazol más todos los metabolitos convertibles en ácido 2,4-diclorobenzoico, expresado como propiconazol.</i> El residuo es liposoluble.	JF 0004 FS 0247 FS 0014 FC 0004 VO 0448	Zumo (jugo) de naranja Melocotones (duraznos) Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas) Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos afines a las naranjas): varios cultivares Tomate	5 Po 0,6 Po		0,02 1,55 0,185 2,95 0,8	2,2 0,22 4,9 1,5
Pirimetanil (226) IDA: 0-0,2 mg/kg de pc DRA: Innecesaria <i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y la ingestión dietética en relación con productos vegetales: pirimetanil.</i> El residuo no es liposoluble.	JF 0226 FP 0009 DV 0604 FB 2009 FB 0275	Zumo (jugo) de manzana Frutas pomáceas Ginseng desecado, incluido el ginseng rojo Bayas de bajo crecimiento Fresas	15 Po 1,5 3 S	7	0,72 1,6 0,41 1,2 3	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Espirotriamato (234) IDA: 0-0,05 mg/kg de pc DRA: 1,0 mg/kg de pc	VS 0620	Alcachofas	1		0,41	0,70
	FB 2006	Bayas de arbusto	1,5		0,63	1,6
	FB 0265	Arándanos agrios	0,2		0,066	0,15
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales:</i> espirotetramato y su metabolito de enol, 3-(2,5-dimetilfenil)-4-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]dec-3-en-2-ona, expresado en su conjunto como espirotetramato.						
<i>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales:</i> espirotetramato, metabolito de enol 3-(2,5-dimetilfenil)-4-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]dec-3-en-2-ona, metabolito ketohidroxi 3-(2,5-dimetilfenil)-3-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]decano-2,4-diona, metabolito monohidroxi cis-3-(2,5-dimetilfenil)-4-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]decano-2-ona, y metabolito de enol glucósido de 3-(2,5-dimetilfenil)-4-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]dec-3-en-2-ona, expresado en su conjunto como espirotetramato.						
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales:</i> espirotetramato metabolito de enol, 3-(2,5-dimetilfenil)-4-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]dec-3-en-2-ona, expresado como espirotetramato.						
El residuo no es liposoluble.						
Sulfoxaflor (252) IDA: 0-0,05 mg/kg de pc DRA: 0,3 mg/kg de pc	VD 0071	Frijoles (secos)	0,3		0,075	
	VR 0577	Zanahorias	0,05		0,01	0,03
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales:</i> sulfoxaflor.						
El residuo no es liposoluble.						
Tolfenpirad (269)* IDA: 0-0,006 mg/kg de pc DRA: 0,01 mg/kg de pc		Té, verde	30		5,65	
		Infusión de té verde			0,24	
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales:</i> tolfenpirad.						
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos animales:</i> tolfenpirad y PT-CA libre (así como PT-CA y OH-PT-CA enlazados), expresados como tolfenpirad.						
<i>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales:</i> suma de tolfenpirad, y PT-CA libre y enlazado (así como OH-PT-CA), expresada como tolfenpirad.						
El residuo no es liposoluble.						
Triazofos (143) IDA: 0-0,001 mg/kg de pc DRA: 0,001 mg/kg de pc	CM 0649	Arroz descascarado	2		0,12	
	CM 1205	Arroz pulido (blanco)	0,6		0,041	
<i>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética:</i> triazofos.						
Triflumizol (270)* IDA: 0-0,04 mg/kg de pc DRA: 0,3 mg/kg de pc	FS 0013	Cerezas	4		1,17	1,5
	VC 0424	Pepinos	0,5		0,13	0,21
	DF 0269	Uvas pasas (= grosellas, pasas y "sultanas")			0,06	
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,2		0,072	0,072
	FB 0269	Uvas	4		0,41	2,0
	JF 0269	Zumo (jugo) de uva			0,11	
	DH 1100	Lúpulo desecado	30		8,9	11
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02		0,01	0,02
	ML 0106	Leches	0,02*			
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 (grasa)		0 (músculo)	0 (músculo)
FI 0350	Papaya	2		0,008 (grasa)	0,017 (grasa)	
				0,71	0,89	
<i>Definición del residuo para productos vegetales y animales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética:</i> residuos analizados como 4-cloro-2-(trifluorometil)anilina y expresados como triflumizol originario.						
El residuo es liposoluble.						
Trinexapac-etil (271)* IDA: 0-0,3 mg/kg de pc DRA: Innecesaria	GC 0640	Cebada	3		0,57	
		Salvado de cebada	6		1,08	
		Harina de cebada			0,25	
		Cebada perlada			0,68	
		Forraje de cebada			0,40	3,76
	AS 0640	Paja y forraje seco de cebada	0,9 ^a		0,19	1,34b
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,1		0,015	
PE 0112	Huevos	0,01*		0		

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Nivel máximo de residuos (mg/kg) recomendado		MRES o MRES- E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,01*		0	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01*		0	
	ML 0106	Leches	0,005*		0	
	GC 0647	Avena	3		0,57	
	AF 0647	Forraje verde de avena			0,40	3,76
	AS 0647	Paja y forraje seco de avena	0,9 ^a		0,19	1,34b
	PF 0111	Grasas de aves	0,01*		0	
	PM 0110	Carnes de aves	0,01*		0	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,05		0,015	
	SO 0495	Colza	1,5		0,24	
	OR 0495	Aceite comestible de colza			0,01	
	GS 0659	Caña de azúcar	0,5		0,07	
	DM 0659	Melazas de caña de azúcar			0,40	
	GC 0653	Triticale	3		0,57	
		Forraje de triticale			0,40	3,76
	AS 0653	Paja y forraje seco de triticale	0,9 ^a		0,19	1,34b
	GC 0654	Trigo	3		0,57	
	CM 1206	Salvado de trigo	8		1,08	
	AS 0654	Paja y forraje seco de trigo	0,9 ^a		0,19	1,34b
	CF 1211	Harina de trigo			0,25	
		Forraje de trigo			0,40	3,76
	CF 1210	Germen de trigo			0,63	

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales y animales y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: trinexapac (ácido).

Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: suma de trinexapac y sus conjugados, expresada como ácido de trinexapac.

El residuo no es liposoluble.

^a Referido al peso en seco.

^b con el objetivo de calcular la carga alimentaria en los animales.